



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00042-00

En la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, propuesta por la señora GLORIA ESTELLY ÁLVAREZ ZAPATA contra la sociedad SERVICIOS ESPECIALES J Y M S. A. S., representada legalmente por la señora Johanna Marcela Muñoz Ramírez, o por quien haga sus veces, en virtud al anterior memorial, se remite nuevamente a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en cuanto la notificación que debía surtirse en forma personal, dadas las circunstancias actuales, se realiza mediante el envío del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos, a la dirección electrónica registrada por la parte demandada para notificaciones judiciales; sin necesidad del envío previa citación o aviso físico; lo anterior, por cuanto se observa en el anexo allegado que, únicamente se le envió a la demandada un archivo adjunto, el cual según lo manifiesta el apoderado judicial de la parte demandante corresponde al auto admisorio, sin que se remitiera la demanda y sus anexos. Advertido que la parte demandada se entiende notificada con el solo envío del auto admisorio, cuando la demanda fue presentada en forma digital con el correspondiente envío en forma simultánea a la parte demandada, pero en el subjuice la demanda fue presentada en forma física, antes de la expedición del Dcto. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 104 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

